



109

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAÍSO Y CENTRO CULTURAL MALABICIRCO.

EXENTA Nº 695-**B**

Valparaíso,

01 JUN. 2015

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de Cooperación de fecha **1 de junio de 2015** y antecedentes legales pertinentes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, entre ellas se encuentra Centro Cultural Malabircirco, organización cultural que en el cumplimiento de sus fines y funciones realizará el **Festival del Día Mundial de Malabarismo**. Actividad en la que este Consejo cooperará con financiamiento para la adecuada realización de las actividades programadas, las cuales son un importante aporte a la cultural regional y fomento de las artes circenses en la región.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015; en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo Nº 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del



Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de cooperación y transferencia , entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso y Centro Cultural Malabircirco, de fecha 1 de junio de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,

REGIÓN VALPARAÍSO

Y

EL CENTRO CULTURAL MALBICIRCO

En Valparaíso, 1 de junio de 2015, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso**, RUT 65.523.750-K, representada por su Directora, Sra. Nélida Pozo Kudo, cédula nacional de identidad número 10.590.073-2 ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo 669 Piso 9, Valparaíso, en adelante “el Consejo” y el El Centro Cultural Malabircirco, en adelante “El Centro Cultural”, RUT N° 65.056.652-1, representada por su Presidente Vladimir Velásquez Pinto, cédula nacional de identidad número 13.355.102-9, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo Nacional de la Cultura y las artes, le corresponde a través de sus Consejos Regionales de la Cultura y las Artes promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
3. Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultura, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
4. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
5. Que, de conformidad a sus Estatutos, **El Centro Cultural**, es una organización comunitaria privado sin fines de lucro, que tiene por promover los diferentes estilos y maestrías de las expresiones culturales, impulsar y propender a la formación y capacitación del ámbito cultural, colaborar y participar en la elaboración de propuestas y programas que difundan actividades



culturales y sociales. Para estos efectos **El Centro Cultural** podrá, entre otras acciones, realizar actividades de cooperación con otras entidades públicas.

- 6. Que, **El Centro Cultural**, a través de estos años ha desarrollado actividades culturales en la ciudad de Valparaíso entre la que destaca el encuentro **Día Mundial del Malabarista**. Este es un festival que abarca distintos ámbitos de la cultura ligada al Malabarismo y entre otras actividades desarrollará charlas y talleres de capacitación en el ámbito del malabarismo.
- 7. Que, bajo este marco, **El Centro Cultural**, a fin de recoger la intervención cultural a lo largo de su trayectoria, efectuará el acto cultural **FESTIVAL DIA DEL MALABARISMO**. En tal sentido, dicha obra contará con una preciada participación ciudadana regional, que deje constancia en la comunidad de su presencia en la vida cultural nacional.
- 8. Que, en el contexto señalado, de acuerdo a sus funciones y fines, y la relevancia que tiene la realización de las actividades referidas para el ámbito cultural, el **Consejo** y **El Centro Cultural** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación para la realización de las siguientes actividades en el marco del Festival Día del Malabarismo:

Diversas actividades, tales como talleres, competencias tradicionales de circo, feria de artículos e implementos, exposiciones de tesis y charlas, hitos en la ciudad como parte de la inauguración y dos galas de primer nivel son el alma de este Encuentro Internacional.

Este año se realizar treinta talleres enfocados a la investigación del malabarismo desde su forma y a la inclusión de las nuevas audiencias en talleres especialmente destinados para ellos desde los conocimientos básicos.

A su vez se realizarán dos charlas, una de ellas la exposición de una tesis para acceder al título de Pedagogía en Ed. Física y la otra consta de un relato histórico del dueño del Golden Circus, Germán Aguirre.

Además se realizarán dos galas con 10 artistas por gala, provenientes de diferentes circos y escuelas de otras regiones y países. Este año exponentes de España, México, Argentina, Costa Rica y Chile darán vida a los eventos antes mencionados.

SEGUNDO

El **Consejo** entregará la suma única y total de \$724.830.- (setecientos veinticuatro mil ochocientos treinta pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de las actividades de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

Hospedaje	:	\$ 424.830.-
Pasajes y papelería de difusión	:	\$ 300.000.-
Total	:	\$ 724.830.-

Las actividades en comento serán desarrolladas entre el día 25 al 28 de Octubre del presente período.

El aporte del **CONSEJO** será transferido a **El Centro Cultural** en una sola cuota dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.



Por este acto, **El Centro Cultural** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO

El Centro Cultural presentará ante el Departamento de Administración del Consejo una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos asociados a la actividad, efectuados con cargo a aportes del **CONSEJO**. El documento deberá ser presentado al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente convenio. Dicha rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Asimismo, en el mismo plazo referido, **El Centro Cultural** hará entrega al Consejo de un informe que dé cuenta de las actividades efectuadas en el marco del presente convenio.

El informe de Actividades será aprobado, mediante certificación del encargado del Área de Ciudadanía y Cultura, y la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración de este Servicio.

CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos, entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento, **El Centro Cultural** acepta ante notario público una letra de cambio extendida a la vista, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta recibir conforme el **DIRECTOR REGIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**. Dicho documento será restituido a **El Centro Cultural** una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas referidos en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTO

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en este convenio, **El Centro Cultural** hará referencia a que cuenta con el apoyo y colaboración del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, debiendo incluir el logo oficial de este Servicio, el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/corporativo. Todas las piezas de difusión deberán ser visadas previamente por el encargado de Comunicaciones de esta Dirección, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo.

SEXTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por el **CONSEJO** como por **El Centro Cultural**, según se señala en la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación al plan de actividades contenido en la cláusula PRIMERO de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.



OCTAVO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO

La personería de doña Nélda Pozo Kudo en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de don Vladimir Velásquez Pinto, en su calidad de Presidente de **El Centro Cultural Malabircirco**, consta en Informe emitido por la Secretaría Municipal de Viña del Mar, con fecha 11 de Junio de 2015, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

En este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Consejo Nacional De La Cultura Y Las Artes, Región De Valparaíso y dos en poder de El Centro Cultural.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución por el monto de \$724.830. (setecientos veinte cuatro mil ochocientos treinta pesos) a la partida 9, capítulo 16, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, asignación N° 087, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar acabo los compromisos del Servicio, y la oportuna y correcta de la ejecución del convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO



Distribución:

- Departamento Acceso Dirección Regional
- Departamento Fomento
- Archivo Regional
- Departamento Administración

